

Servicios, S.L.», Sociedad Unipersonal que adquiere a título universal el patrimonio, derechos y obligaciones de la primera, que se disuelve sin liquidación, en los términos del proyecto de fusión, aprobado igualmente por los Socios Únicos de ambas Compañías en la fecha anteriormente mencionada y depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Asimismo, se aprobaron los balances de fusión de cada una de las Compañías, cerrados a 31 de Diciembre de 2002.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los acreedores de las mencionadas Sociedades, a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los balances de fusión, así como del derecho de oposición que podrán ejercer los acreedores, en el plazo y términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tres Cantos (Madrid), 21 de julio de 2003.—Fdo.: El Consejero Delegado y Administrador Solidario de las sociedades participantes.—36.456.

2.ª 29-7-2003

VALINER, S. L.
(Sociedad absorbente)

ZALMEDINA, S. L.,
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (L.S.A.), por remisión genérica del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se comunica que mediante los acuerdos de Junta General Universal de Socios de Valiner, Sociedad Limitada y las Decisiones del Socio Único de Zalmedina, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, ambas adoptadas en fecha 22 de julio de 2003, se aprobó la fusión de las dos compañías, absorbiendo Valiner, Sociedad Limitada, a Zalmedina, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal. Los socios y acreedores de cualquiera de las sociedades tendrán derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los Balances de Fusión. Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las Sociedades fusionadas a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 243 LSA, en relación con el artículo 166 LSA.

Madrid, 22 de julio de 2003.—El Administrador Único de Valiner, S. L., y el Administrador Único de Zalmedina, S. L., sociedad unipersonal: José Angel Mur de Viu.—36.499. 2.ª 29-7-2003

VERNIZO, SOCIEDAD LIMITADA

Junta General Extraordinaria

Don Javier Soler Céspedes, Magistrado Juez de Primera Instancia.

Que en este Juzgado se tramita expediente de Convocatoria de Junta de Accionistas a instancias del Procurador señor De Moral Chaneta en nombre y representación de Odd Tyskerud frente a la sociedad Vernizo Sociedad Limitada y Morten Strandskogen y en el mismo y en el día de hoy se ha dictado el siguiente AUTO:

Don Javier Soler Céspedes. En Fuengirola a dieciséis de junio de dos mil tres. Hechos. Primero.—Por Don Odd Tyskerud se presentó escrito alegando que perteneciéndoles acciones que representan, al menos, al cinco por ciento del capital social de

la sociedad Vernizo Sociedad Limitada, solicitaron de el administrador de la misma, el día veintiuno de mayo de dos mil, la convocatoria de una junta general extraordinaria con el siguiente orden del día:

1.º Contabilización de las deudas o pasivo de la sociedad. 2.º Contabilización y valoración del activo social. 3.º Censura de la gestión social. 4.º Prelación de deudas a que debe hacer frente la sociedad. 5.º Remoción del actual administrador y nombramiento de nuevo administrador. 6.º Situación fiscal y tributaria de la sociedad. 7.º Acreditación documental de todos los pagos e ingresos efectuados en nombre de los socios. 8.º Rendición de cuentas. Los administradores han incumplido su obligación de convocarla para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se les requirió notarialmente al efecto, por lo que solicitaban se convocara judicialmente. Segundo.—Admitida a trámite la solicitud, se acordó oír sobre la misma a los administradores de la sociedad, a cuyos efectos se libró la comisión rogatoria a Noruega, con el resultado que obra en autos. Fundamentos jurídicos. Único.—Acreditado en el expediente que el administrador de la sociedad Vernizo Sociedad Limitada, Don Morten Strandskogen no ha atendido al requerimiento notarial que se les hizo por Don Odd Tyskerud a fin de que se convocara una junta general extraordinaria de la sociedad con el orden del día que en dicho requerimiento se expresaba, a pesar de que eran titulares de acciones que representaban, al menos, el cinco por ciento del capital social, conforme dispone el artículo 45 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deberá convocarse judicialmente dicha junta con el orden del día que se hizo constar en el requerimiento notarial practicado al efecto, nombrándose para presidir dicha junta a Don Juan Antonio Espinosa Guerrero. Parte dispositiva. Se convoca junta general extraordinaria de la sociedad Vernizo Sociedad Limitada con el siguiente

Orden del día

Primero.—Contabilización de las deudas o pasivo de la sociedad.

Segundo.—Contabilización y valoración del activo social.

Tercero.—Censura de la gestión social.

Cuarto.—Prelación de deudas a que debe hacer frente la sociedad.

Quinto.—Remoción del actual administrador y nombramiento de nuevo administrador.

Sexto.—Situación fiscal y tributaria de la sociedad.

Séptimo.—Acreditación documental de todos los pagos o ingresos efectuados en nombre de los socios.

Octavo.—Rendición de cuentas La Junta se celebrará en el domicilio social el día dieciséis de septiembre de dos mil tres, a las diez treinta horas en primera convocatoria y en el mismo lugar y hora del siguiente día, en segunda convocatoria, siendo presidida por Don Juan Antonio Espinosa Guerrero a quien se hará saber el nombramiento para la aceptación y juramento o promesa del cargo. Anúnciese la convocatoria en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en el Diario Sur con quince días de antelación, por lo menos al señalado para la celebración de la junta. Librense los oportunos oficios y edictos que se entregarán al representante procesal del solicitante para que gestionen su publicación, debiendo acreditar ante el Juzgado haberlo verificado. Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en términos de cinco días. Lo acuerda y firma el Magistrado Juez, doy fe. Y para que sirva a los efectos expresados en los términos y fines acordados expido y firmo la presente.

Dado en Fuengirola, 16 de junio de 2003.—El magistrado juez.—36.176.

VIAJES IBERIA, S. A.
Unipersonal
(Sociedad escindida)

IBEROSTAR HOTELES
Y APARTAMENTOS, S. L.
(Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en el Acta de consignación de decisiones del socio único de «Viajes Iberia, S. A. Unipersonal» (sociedad escindida), en virtud de las competencias conferidas por el artículo 127 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en relación con el artículo 311 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de «Iberostar Hoteles y Apartamentos, S. L.» (sociedad beneficiaria), en sesiones celebradas el día 28 de junio de 2003, acordaron, por el propio socio único en el primer caso y por unanimidad en el segundo, la escisión parcial de «Viajes Iberia, S. A. Unipersonal», mediante la segregación e integración y traspaso en bloque de las dos unidades económicas escindidas en el patrimonio de la beneficiaria preexistente «Iberostar Hoteles y Apartamentos, S. L.».

La escisión se acordó sobre la base del Proyecto de escisión suscrito por los Administradores de ambas sociedades de fecha 17 de junio de 2003, depositado en el Registro Mercantil de Mallorca.

Se hace constar expresamente a los efectos previstos en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho de los socios y acreedores de todas las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 28 de junio de 2003.—D. Miguel Fluxa Roselló, Administrador Único de Viajes Iberia, S. A. Unipersonal (sociedad escindida), D. Fernando Martos Mackow; el Secretario no Consejero de Iberostar Hoteles y Apartamentos, S. L. (sociedad beneficiaria).—36.194.

2.ª 29-7-2003

XERCAVINS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria de la sociedad, a celebrar en Sant Cugat del Vallés (Barcelona), Pasaje del Celler, s/n, piso 2.º, Despacho n.º 9, el día 5 de septiembre de 2.003, a las 16,30 horas en primera convocatoria, o el día 8 de septiembre en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Informe y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y de la gestión del órgano de Administración, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.002.

Segundo.—Aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación del resultado del citado ejercicio.

Tercero.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Se pone en conocimiento de los accionistas el derecho que les asiste a examinar y obtener en el domicilio social, o mediante envío inmediato y gratuito, todos aquellos documentos que serán sometidos a la aprobación de la Junta General, conforme el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sant Cugat del Vallés, 23 de junio de 2003.—La Administradora, Isabel Xercavins Montosa.—36.839.